

Reforma Previsional

Aporte Previsional Solidario Aumenta las Pensiones

- Desde julio de 2008 los pensionados de las AFP, Compañías de Seguros e INP podrán recibir un Aporte Previsional Solidario (APS).
- El APS es un beneficio que favorecerá a pensionados por vejez e invalidez y siempre que cumplan varios requisitos.
- El aporte será entregado a los mayores de 65 años, que cumplan además requisitos de residencia y que pertenezcan al 40% más pobre de la población este año; porcentaje que el 2009 pasará al 45% más pobre, para llegar al 60% en julio de 2012.
- Este año las pensiones menores a \$ 70.000 recibirán un aporte mensual, y a partir de julio de 2009 aumentará el universo de beneficiarios, ya que habrá APS para pensiones menores a \$ 120.000 y llegará el 2012 a \$ 255.000.

La reforma al sistema de pensiones crea el Aporte Previsional Solidario (APS), que es un complemento financiado por el Estado a las pensiones, que reemplaza al aporte estatal para la Pensión Mínima Garantizada por el Estado (PMG). Así también este aporte lo podrán recibir quienes se pensionen por invalidez y las personas que tengan pensiones de sobrevivencia y cumplan un conjunto de requisitos

El APS comenzará a regir a partir de julio de 2008 y para acceder al beneficio, al cumplir los 65 años de edad, se deberá presentar una solicitud en las AFP o Instituto de Previsión Social (IPS) y además presentar otras condiciones establecidas para este aporte. A partir de la fecha de la solicitud comenzará a computarse el beneficio, con lo cual, de

solicitarse con posterioridad a la fecha en que se cumplan los requisitos, se pueden perder aportes.

Preguntas y Respuestas

-¿Qué es el Aporte Previsional Solidario (APS)?

El APS es un pago mensual en dinero entregado por el Estado que incrementa las pensiones de aquellas personas que efectuaron contribuciones en algún régimen previsional y que reciban una o más pensiones de las AFP, compañías de seguros e INP (futuro IPS), siempre que la suma de ellas sea inferiores a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS).

-¿El APS es sólo para los nuevos pensionados o también para aquellos que hoy reciben pensiones de vejez, invalidez o sobrevivencia?

-Podrán optar a este beneficio las personas que se pensionen de ahora en adelante y también los actuales pensionados, los que deben cumplir con los requisitos de edad, residencia en Chile y condición socio-económica.

-¿Todos los pensionados tienen derecho al APS?

- Los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile no tienen derecho al sistema de pensiones solidario, aún si están inscritos en otro régimen previsional.

-¿Cuáles son los requisitos para optar a un APS de vejez?

- Tener 65 años de edad;
- Tener derecho a alguna pensión en algún régimen previsional;
- Que la pensión autofinanciada o la suma de las pensiones que reciba sea inferior a la PMAS vigente.
- Ser parte de un grupo familiar que esté dentro del 40% más pobre, porcentaje que regirá para el primer año de aplicación de la reforma y que aumentará gradualmente para llegar el 2012 al 60% de la población más pobre.
- 20 años de residencia en Chile desde los 20 años de edad; y 4 de los últimos 5 años en Chile.

“Personas con 20 años de cotizaciones cumplen con los requisitos de residencia”

Con 20 años de aportes en los sistemas de pensiones en el país se cumple este requisito.

-¿Cuáles son los requisitos para el APS de invalidez?

- Tener entre 18 y menos de 65 años de edad;
- Tener derecho a alguna pensión en algún régimen previsional;
 - Haber sido declarado inválido por las Comisiones Médicas de la Superintendencia de Pensiones.
 - Ser parte de un grupo familiar que esté dentro del 40% más pobre, porcentaje que regirá para el primer año de aplicación de la reforma y que aumentará gradualmente para llegar el 2012 al 60% de la población más pobre.
 - Acreditar residencia en Chile 5 de los últimos 6 años anteriores a la fecha de solicitud del

beneficio.

- Que la suma de la Pensión de Invalidez más cualquier otra pensión que reciba la persona, sea inferior a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (\$60.000 desde julio 2008 y \$75.000 desde julio de 2009).

- ¿Cuánto será el APS de vejez?

- El APS dependerá de cuál es el monto de la pensión que la persona pueda autofinanciar. Mientras menor sea el monto de la pensión que el afiliado pueda autofinanciar, mayor será el aporte fiscal o APS. El APS de los primeros 12

meses tiene un límite máximo de \$60.000, mientras que a partir de julio de 2009, el límite máximo es de \$75.000. En definitiva, en los primeros 12 meses de aplicación de la reforma, el APS, a modo de ejemplo, puede ir desde \$1 hasta \$59.999, lo que dependerá del monto de la pensión autofinanciada y otras que reciba el jubilado.

- La pensión final de un jubilado con el beneficio del APS será la suma de la o las pensiones que reciba, a lo que se agrega el APS. La pensión final de estas personas será superior a la Pensión Básica Solidaria, ya que los beneficios están concebidos para que todo aquel que efectúe un esfuerzo de ahorro reciba una pensión siempre mayor. También, la pensión final será inferior a la Pensión Máxima con Aporte Solidario – PMAS.

- El límite de la Pensión Máxima con Aporte Solidario - PMAS irá subiendo hasta llegar a los \$ 255.000 el año 2012. El aumento gradual de la PMAS significará que el APS llegará a más personas y a quienes tenían un APS se les aumentará el monto de Aporte por el solo hecho de aumentarse el límite máximo.

- ¿Cuánto será el APS de invalidez?

- Aquellas personas que reciban una Pensión de Invalidez y cualquier otra pensión, podrán recibir un APS de invalidez sólo si el monto que recibe

es inferior a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (\$60.000 desde julio 2008 y \$75.000 desde julio de 2009). La pensión final con APS, será igual a la PBS de invalidez.

-¿Qué pasa con el APS de invalidez de aquellos pensionados que vuelvan a tener un trabajo remunerado?

- Los beneficiarios de APS de invalidez que vuelvan a tener un trabajo remunerado, se sujetarán a las siguientes condiciones:

- Mantendrán el 100% del APS de invalidez, quienes reciban un ingreso mensual igual o inferior a un ingreso mínimo (\$ 159.000).
- Para quienes reciben entre un “ingresos mínimos” y dos, el APS de invalidez se reducirá.
- Las personas inválidas que reciban un ingreso superior a dos veces el ingreso mínimo, dejarán de recibir el APS de invalidez.

- Para lo señalado en las letras b) y c), se establecen rebajas graduales del beneficio.

- En todo caso, si el beneficiario deja de percibir ingresos laborales mensuales, recuperará el APS de invalidez, según corresponda.

- Estas condiciones también son válidas para la Pensión Básica Solidaria de Invalidez.

-¿Las personas que tienen una pensión de sobrevivencia pueden acceder al APS?

“Personas con pensión de sobrevivencia en las AFP tienen acceso al APS”

- Las personas que reciban una pensión de sobrevivencia del Sistema de AFP, tienen derecho al APS de vejez e invalidez, si cumplen los requisitos.

- También tendrán derecho al APS las personas que reciban una pensión de sobrevivencia de la ley 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

- ¿Los que se pensionaron anticipadamente en el sistema de AFP tienen acceso al APS?

- Estas personas también tienen acceso al APS cuando cumplan los 65 años de edad. Sin embargo, el cálculo del APS castigará el hecho de haber adelantado su pensión, de manera de no beneficiar a aquellos que anticipan su jubilación respecto de los que se pensionan a la edad legal.

¿El APS es para siempre?

-El Estado, a través de Instituto de Previsión Social (IPS), se reserva el derecho de revisar el cumplimiento de los requisitos de manera permanente, toda vez que, por ejemplo, la pertenencia o no a los grupos más pobres del país es dinámica.

También se podrá suspender el pago del APS de invalidez cuando la persona se niegue a las

reevaluaciones por parte de las Comisiones Médicas de Invalidez, en el caso de los inválidos parciales.

-¿Las personas que reciben Pensiones Mínimas Garantizadas por el Estado (PMG) pueden optar al APS?

- Las personas que reciben PMG, de vejez o invalidez, pueden optar entre seguir recibiendo este beneficio, o tener acceso al APS, renunciando a la Garantía Estatal de Pensión Mínima. Esta opción deberá evaluarse dependiendo del monto del beneficio según cada modalidad, para lo cual se requiere asesoría experta en su AFP o IPS, según corresponda.

“Personas con una Pensión Mínima Garantizada por el Estado pueden optar al APS”